

### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** 

Fecha de presentación de la solicitud: 12/05/2017 13:28

Número de Folio: 00666717

Nombre o denominación social del solicitante: Juana Hernández Hernández

Información que requiere: Copia en versión electrónica del número de internos de los CERESOS de Tabasco que alcanzaron su pre-liberación durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por delito cometido Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

#### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 02/06/2017. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 19/05/2017. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 17/05/2017 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

> Folio Infomex: 00666717 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/317/17 Interesado: Juana Hernández Hernández. ACUERDO DE DISPONIBILIDAD.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Mayo de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día doce de mayo dos mil diecisiete, a las trece horas con veintiocho minutos recibida en esta Unidad con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 00666717, formulada por Juana Hernández Hernández y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/125/2017, en la que requiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del número de internos de los CERESOS de Tabasco
que alcanzaron su pre-liberación durante el periodo del año 2012 al año 2017,
desglosado delito cometido"
Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad:
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha quince
de mayo de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, a la M.D.
Nolberta Rodríguez García, Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales
de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/280/17
SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha veintitrés de mayo se recibió la
respuesta de la M.D. Nolberta Rodríguez García, Administradora del Juzgado de Ejecución
de Sanciones Penales, mediante el Oficio No. 5657



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo148, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3º sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Villahermosa, Tabasco 23 de Mayo de 2017

OFICIO: 5657

**ASUNTO: SE RINDE INFORME** 

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/280/17, y en base a la solicitud-de información PJ/UTAIP/125/2017, que obra en el registro de las Unidades del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, se informa lo siguiente:

El número de internos sentenciados de los Centros de Reinserción Social de Tabasco, que alcanzaron su pre-liberación durante el período del año 2012 al mes de abril de 2017, desglosado por delito cometido, lo cual se informa acorde al registro que se tiene de las Unidades de Causa, siendo lo siguiente:

DELITO	2013	2014	2015	2016	2017
HOMICIDIO		3	1	9	5
HOMICIDIO		5	3	12	8
CALIFICADO					
VIOLACION		5	4	36	10
TENTATIVA DE		2		2	2
VIOLACION					
PEDERASTIA				1	1
ABUSO SEXUAL	1		1	2	
AGRAVADO					
LESIONES				1	1
LESIONES EN				0	1
RIÑA					
LESIONES				4	
CALIFICADAS					
ABIGEATO		2	1	6	2
FRAUDE			,	0	
CONTRA LA		1		0	
SEGURIDAD Y					
ORDEN DE LOS					
CENTROS					
PENITENCIARIOS					
VIOLACION			1	2	

AGRAVADA					
AYUDA EN LA				1	1
COMISIO N DE					
UN DELITO				١٠	
VIOLENCIA			1	0	
FAMILIAR					
ASOCIACION		1	2	4	1
DELICTUOSA					
ROBO CON		2		8	8
VIOLENCIA					
ROBO DE	1	1	2	4	
VEHICULO					1
ROBO DE		2		6	2
VEHICULO	1				
EQUIPARADO					
ROBO DE				3	1
VEHICULO					
ESTACIONADO EN					
LA VIA PUBLICA					
ROBO CON		1	1	10	1
VIOLENCIA EN					
PANDILLA					
ROBO DE		1	1	5	4
VEHICULO CON					
VIOLENCIA					
ROBO EN CASA		2	2	6	5
HABITACION					
ROBO EN LUGAR				1	1
CERRADO					
<b>ROBO EN LUGAR</b>		1	1	13	7
ABIERTO AL					
PUBLICO				_	
ROBO				1	
APROVECHANDO					
UNA RELACION					
DE TRABAJO+					
ALLANAMIENTO				1	
DE MORADA CON					
VIOLENCIA.					
SECUESTRO	1	1	1	2	1
ACUERDO EN LA	1			1	1
COMISION DE UN					
DELITO.					<del> </del>
PARRICIDIO	<u> </u>	1		2	
DAÑOS		,		2	
AGRAVADOS	<u> </u>			1_	<u> </u>
DAÑOS POR	<u></u>		1	1	

INCENDIO:					
NARCOMENUDEO				1	
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO				2	1
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD				1	
OMISION DE CUIDAD				1	
EXTORSION				1	
CONTRA LA SALUD					4
TOTALES:	4	31	23	152	68

De lo anterior se concluye que la cantidad de sentenciados que alcanzaron su pre-liberacion son:

AÑO. 2012: No se otorgaron beneficios.

AÑO 2013: 4

AÑO 2014: 31

AÑO 2015: 23

AÑO 2016: 152

AÑO 2017: 68

**TOTAL: 278** 

Se precisa que la información proporcionada es únicamente en cuanto a los sentenciados por delitos del orden común, al ser competencia de este juzgado, no así en cuanto a los sentenciados por delito de orden federal.

Atento a lo anterior, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADMINISTRADORA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN

DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE TABASCO

M.D. NOLBERTARODRÍGUEZGARCÍA